



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Martes 21 de Octubre de 2014 - Número 5175

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2377.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2014.

2378.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2014, relativo a propuesta de modificación del plan estratégico de subvenciones de la consejería adjunta a la Presidencia.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2379.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR para el desarrollo del programa "Apoyo Escolar".

2380.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Evolutio para el desarrollo del programa de intervención en centros de menores.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

2381.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la formalización del contrato de "Arrendamiento del kiosko de 6,30 m2 construídos (mediano) sito en Plaza de Torres Quevedo", a D. Janan Mohamed Tani.

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Gestión Tributaria

2382.- Notificación a D.ª Hamida Mohand Abderrahaman.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

2383.- Orden n.º 1379 de fecha 14 de octubre de 2014, relativa a convocatoria de examen para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

2384.- Notificación a D.ª Narimen Aomar Mimoun
2385.- Orden n.º 7518 de fecha 13 de octubre de 2014, relativa a apertura de plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la Ciudad de Melilla.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2386.- Notificación a D.ª Fatma Hamete Abdelkader.

2387.- Notificación a D.ª Haddus Mohatar Maimon.

2388.- Notificación a Herederos de D.ª Nunut Mohatar Maimon Azmani.

2389.- Notificación a D. David María Portillo Trujillo.

2390.- Notificación a D.ª Raquel García Fernández.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Arquitectura

2391.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed.

2392.- Notificación a D.ª Mariam El Kharbachi, promotora de las obras de inmueble sito en calle Ruiz Rodríguez, Cabo, 62.

2393.- Notificación a D.ª Esther Benarroch Tuathy y D. Ahran Whanon Benarroch, promotores de las obras de inmueble sito en Paseo David Melul, 1 / López Moreno.

Tribunal de Examen

2394.- Valoración fase de concurso y convocatoria para la realización del primer ejercicio para la provisión de catorce plazas de Subinspector de la Policía Local, personal Funcionario Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

2395.- Notificación a D. Daniel Santos García.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

2396.- Notificación a D. Jesús García García, en n.º exp. 653/2014.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

2397.- Notificación de resolución a D.ª Isabel Rodríguez González.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

2398.- Notificación a D.ª Chadia Aamid.

2399.- Notificación a D.ª Samira Taytay Ibrahim.

2400.- Resolución de 14 de octubre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados en aplicación de la orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y en la orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que la modifica, en el ámbito territorial de la Dirección Provincial de Melilla para el ejercicio 2014.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1

2401.- Notificación a D. Yassine Semellah, en Juicio de Faltas Inmediato 63/2014.

2402.- Notificación a D. Amin El Bakaouri y D. Abdelkader Kalle, en Juicio de Faltas Inmediato 54/2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

2377.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2014.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 del mismo mes.

* Queda enterado de:

- Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con sentencia dictada en Expediente de Reforma 229/2013, menor Abdelatif Asbaa.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.O. 6/13, D. José Antonio Castillo Serrano.

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.A. 140/14, Abogado del Estado.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, P.A. 249/13, D^a. Carmen Schiller Pizana.

- Sentencia Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, autos de Apelación P.A. 85/14, D. Adam Alberto Mohamed Watteyne.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, P.S.M.C. 6/14 - P.O. 6/14, Vías y Construcciones, S.A.

* Ejercicio acciones judiciales daños a farola Ctra. Alfonso XIII con C/Gaspar Arenas (vehículo ML-0124-OC).

* Ejercicio acciones judiciales daños a farolas y otros en Paseo Marítimo Dique Sur (vehículo 1513-GGY).

* Personación en los siguientes procedimientos:

- P.O. 369/2014, Valoriza Seguros Medioambientales, S.A. (Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga).

- P.O. 12/2013, D. Rachid El Ghazi (Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga).

- Autos de P.A. 208/14, D^a. Ana Eva Vázquez López (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla).

- Autos de P.A. nº 201/14 - P.S.M.C. 201/14, D. Juan José Sánchez Jiménez (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla).

- Autos de P.O. 11/13, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Urbaser, S.A. (Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga).

* Ampliación actividad local Plaza España, 5 - esquina Avd^a. Democracia (D. Joaquín Peña Rosa).

* Apertura local Plaza Daoiz y Velarde, 8 (D. Khalid Mohamed Mohamedi).

* Apertura local Paseo Marítimo Francisco Mir Berlanga, 25- puerta A (D. Miguel Ángel Benítez Luque).

* Apertura local C/ Aragón, 28 (D^a. Sara El Kaychouchi).

* Apertura local C/ Gran Capitán, 17 (D. Jacob Benguigui Belilty), Sinagoga.

* Apertura Nave I-2 (Sótano) C/ La Dalia del SEPES (Bumamel, S.L.).

Melilla, 16 de octubre de 2014.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

2378.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Adjunta a la Presidencia, que dice literalmente lo que sigue:

"Visto el informe del Sr. Secretario Técnico, de fecha 25 de septiembre de 2014, en relación con la reclamación presentada por D^a Irene Valverde Martín, en relación con la aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 9/2014 por importe de 230.000 euros en el que se concluye que se considera oportuno que se proceda a la modificación del Plan Estratégico de la Consejería Adjunta a la Presidencia y así incorporar a las previsiones contenidas en dicho Plan una nueva línea de subvención en la que se incardine la mencionada "Subvención para asociaciones y centro de formación para la organización e impartición del curso de técnico de sistemas de energías renovables", y vista la propuesta de modificación de tal Plan efectuada por el Sr. Asesor de la Consejería Adjunta a la Presidencia, que se adjunta, vengo en formular la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA.

El Plan Estratégico de Subvenciones queda modificado mediante la adición de los siguientes términos:

PRIMERO.- MISIÓN.

Se introduce dentro de la Misión el objetivo adicional de "Fomentar la formación de los jóvenes con menos oportunidades en la sociedad, siendo en los Distritos IV y V donde se aglutina el porcentaje de juventud en dificultad social más

numeroso de la Ciudad, mediante la subvención de un curso destinado a la capacitación para la instalación y mantenimiento de sistemas de energías renovables, dada la escasez de profesionales suficientemente preparados en este nuevo campo, incluso en los niveles básicos (instaladores y montadores)".

SEGUNDO.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Se añade un objetivo estratégico 3º que se define de la siguiente manera: "Fomento de formación especializada de los jóvenes con dificultades sociales, principalmente los residentes en los Distritos IV y V,"

TERCERO.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Se introduce una segunda Línea de Subvención, con el siguiente contenido.

OBJETIVO ESTRATEGICO: "Fomento de formación especializada de los jóvenes con dificultades sociales, principalmente los residentes en los Distritos IV y V," **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería Adjunta a la Presidencia para los Distritos IV y V.

CENTRO GESTOR: Consejería Adjunta a la Presidencia para los Distritos IV y V.

SECTORAL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Jóvenes pertenecientes a entornos desfavorecidos en el plano educativo, socioeconómico, o porque viven con alguna discapacidad, siendo en los Distritos IV y V donde se aglutina el porcentaje de juventud en dificultad social más numeroso de la Ciudad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Fomentar la formación de los jóvenes con menos oportunidades en la sociedad, siendo en los Distritos IV y V donde se aglutina el porcentaje de juventud en dificultad social más numeroso de la Ciudad, mediante la impartición del curso de formación denominado "Curso de Técnico de Sistemas de Energías Renovables", ajustado al itinerario formativo del Certificado de Aprovechamiento ENAE30, para sesenta alumnos (60), y que se entiende englobado en las área Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las APAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, organización de talleres para padres y madres y otras actividades relacionadas con la educación y ñ) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUACION: Se prevee que el curso tenga una duración de seis meses.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2014: 230.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: _____

APORTACION DE OTROS ENTES: No se prevé.

PLAN DE ACCION: Se prevén los siguientes:

A.- Aporte por las entidades candidatas de un proyecto desarrollado que deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

a) Introducción.

b) Objetivos que se pretenden obtener por parte de la entidad con la impartición del curso.

c) Metodología de Selección del Alumnado, con referencia a los requisitos mínimos que deben reunir, que se refieren a continuación.

d) Horario y lugar de impartición, con descripción detallada de las instalaciones y de los medios materiales de los que se va a disponer para la impartición del Curso.

e) Profesorado, con aportación de copia compulsada de la titulación del mismo y currículum vitae.

f) Programa Académico.

g) Metodología de la Enseñanza, con descripción detallada de las Unidades Didácticas, Módulos y Formación complementaria.

h) Sistema de gestión de las becas de los alumnos y posterior justificación.

i) Justificación de la viabilidad económica del proyecto.

Los requisitos mínimos del proyecto serán los que siguen:

a) Medios materiales: deberán ofrecer la disponibilidad de, al menos, dos aulas totalmente acondicionadas con capacidad para 15 alumnos cada una.

b) Profesorado: Deberán tener titulación universitaria, preferentemente de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Licenciado o Grado en Ciencias Físicas, Químicas o Medio Ambientales, o superiores.

B.- Selección del alumnado: En la selección de los sesenta alumnos a realizar por la entidad prestadora del curso se deberán aplicar los siguientes criterios:

a) Requisitos mínimos de la selección del alumnado: Jóvenes, desde dieciocho hasta treinta y cinco años, con residencia en los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla por un tiempo

mínimo de tres años, a contabilizar desde la publicación de las bases de la convocatoria.

b) Criterios a valorar: Se valorarán criterios de antigüedad en el desempleo, cargas familiares y los que se consideren adecuados para la selección del alumnado, que se desarrollarán en las correspondientes bases de la convocatoria.

Si quedaran plazas vacantes, se procederá a realizar una nueva selección del alumnado, sin sujeción al requisito mínimo de residencia en los Distritos IV y V, exigiéndose únicamente ser residentes en Melilla por un tiempo mínimo de tres años.

C.- Gestión de las becas a percibir por el alumnado.

La entidad subvencionada, además de la selección del alumnado y de la impartición del curso, estará encargada de la gestión y abono del importe de las becas que recibirán los alumnos por su asistencia y aprovechamiento del curso.

A tal efecto, como parte de la subvención, recibirá la cantidad de 145.800 €, que corresponde a becas por importe de 2.430 € por alumno, a razón de 405 euros mensuales.

Para ello, deberán contar con el personal y los medios necesarios para la gestión administrativa y bancaria de los referidos pagos, debiendo justificar mensualmente ante la Consejería Adjunta a la Presidencia la situación de la gestión de dichas becas.

Asimismo, deberá proceder al reintegro de las cantidades que procedan cuando no se hubieran cubierto la totalidad de las plazas o el alumno dejara de asistir a la impartición del curso.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

Seguimiento: La Entidad subvencionada deberá presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de subvención concedida y explicativa de la realización del Proyecto subvencionado, en el plazo de un mes tras la finalización del curso.

Evaluación: El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los programas, proyectos o actividades objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

Una vez concedida de forma definitiva la subvención, se deberá constituir un comisión de seguimiento que estará conformada por un representante de la entidad que reciba subvención, y al menos un empleado público designado por la Ciudad Autónoma de Melilla."

En Melilla, a 16 de octubre de 2014.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2379.- El día 25 de agosto de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Comunidad Islámica de Melilla Annur para el desarrollo del programa "Apoyo escolar".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de octubre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ISLAMICA DE MELILLA ANNUR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "APOYO ESCOLAR"

En Melilla, a veinticinco de agosto de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de! Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra Don Yusef Kaddur Adda, Presidente de la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR, CIF número R5200020E inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el número 1734-SG/A de la Sección General, Grupo A, domiciliada en C/ García Cabrelles, 25, local TPS de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos de la Asociación, y acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2013.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO. Este Convenio se desarrolla en el marco de la colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desa-

rollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración. Objetivos y actuaciones recogidas dentro del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013.2017.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO. Con fecha 27 de enero de 2014, se presenta por la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR, con CIF R5200020E, escrito con entrada en el Registro General, al nº 6591, en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de actividades, por un importe total de 15.112,60 €.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas y familias en riesgo de exclusión social e inmigrantes, así como de refuerzo educativo de ambos colectivos, por lo que, la actuación a desarrollar por la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR se incluye dentro de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla.

QUINTO. En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 3, promover y apoyar cuantas iniciativas se produzcan en el campo social, de partidos, organizaciones u otras instituciones que favorezcan la relación, el acercamiento y el entendimiento inter. confesional. Coayudar a la formación integral y permanente de sus miembros de cualquier nacionalidad y religión musulmana.

SEXTO.. Con fecha 10 de febrero de 2014, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOME nº 5103, de 11/02/2014) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria nº 05 23325 48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de 15.000, 00 €.

SÉPTIMO. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales. sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006. de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 27 de agosto de 2014, se dicta Orden nº 6369, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO Y BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla, en particular, Programas para combatir situaciones de exclusión social, mediante las actividades tendentes de formación a colectivos en riesgo de exclusión social, así como programas de apoyo a la Familia, mediante actividades de formación en resolución de conflictos. adquisición de habilidades sociales y de adquisición de competencias básicas para la mejora de la economía doméstica Acciones que pueden entenderse comprendidas como implementadoras del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla. con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº 05 23325 48900, del

presente ejercicio 2014, aportará la cantidad de SEISMIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (6.183,31 €) para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo del presente " Convenio de Colaboración:

TERCERA.-SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR, con CIF nº R5200020E, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados durante la vigencia del presente convenio.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a; categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la

elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Los compromisos asumidos por la Asociación beneficiaria se encuentran los que a continuación se relacionan:

a.-La Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organi-

zación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto para el desarrollo del programa o actividad.

e.- A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

f.- A la suscripción y mantenimiento de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra los percances que pudieran surgir a los usuarios de las actividades programadas, que cubra hasta 300.000 € por siniestro, en el primer caso y de 3000 € en gastos sanitarios y una indemnización de hasta 6.000 € por muerte o invalidez en el segundo caso.

g.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad de la convenida deberán de tener vigente el seguro recogido en el art. 8.2 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

h.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la

constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19:3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2014.

NOVENA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, -a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulator de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Comunidad Islámica de

Melilla ANNUR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos de la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido del

ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social.

Por la Asociación.

Comunidad Islámica de Melilla.

El Representante Legal. Yusef Kaddur Adda.

Anexo A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA ANNUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ESCOLAR"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Prestar un servicio de apoyo escolar a menores, ofreciendo un soporte educativo para aquellas personas que tienen dificultades en el colegio y necesitan un apoyo extra y no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente al gasto de academia privada.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

COMUNIDAD ISLAMICA DE MELILA ANNUR R5200020E

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Infancia y juventud

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

75 alumnos

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Actor Luis Prendes, Tiro Nacional BQ.20, local 8, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

De 25 de agosto a 31 de diciembre de 2014.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La actividad a desarrollar por esta Comunidad Islámica, es principalmente la de prestar un servicio social sin ánimo de lucro, el cual consiste básicamente en apoyo escolar a menores, ofreciéndoles soporte educativo para aquellas personas que tienen dificultades en el colegio y necesitan un apoyo extra. De tal forma que se dará este servicio totalmente gratuito para aquellas familias que aun necesitando dicha ayuda no puedan permitir los honorarios de una academia convencional.

El programa se denomina "REFUERZO DE LECTO-ESCRITURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA".

9.- PERSONAL:

-1 Monitor a cargo de otro convenio distinto a éste.

-1 limpiadora contratada a media jornada.

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 2,159,59 €

Gastos de asesoría: 378,59 €

S.S. Y IRPF.: 644,48 €

Mantenimiento: 3.000,65 €

TOTAL: 6.183,31 €

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

2380.- El día 03 de octubre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Evolutio para el desarrollo del programa de intervención en Centros de Menores.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de octubre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN EVOLUTIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CENTOS DE MENORES.

En la ciudad de Melilla a 3 de octubre de 2014
REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra, D^a. Pedro Navas Vico, actuando en nombre y representación de la Asociación Evolutio, con CIF G-52026432 y domicilio social en c) Gurugú nº 17, 1º 4º B, en su condición de Presidente de la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos de la Asociación

inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha 14 de diciembre de 2011.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad y legitimación suficiente para celebrar este acto,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y

Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que la Asociación Evolutio tiene entre sus fines informar sobre actuaciones formativas orientadas a la mejora del potencial en la formación de los colectivos en riesgo de exclusión social y al asesoramiento para su inserción laboral, así como colaborar con otras entidades o estructuras públicas o privadas necesarias para la consecución de los fines marcados.

Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7078, de fecha 26 de septiembre de 2014, BOME nº 3257 de fecha 3 de octubre de 2014, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio establece un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, y la Asociación Evolutio para el desarrollo y ejecución del programa denominado "Programa de intervención en Centros de Menores" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de la Asociación pretende:

1.- Crear un espacio donde se posibilite a los menores y adolescentes que están acogidos en los Centro Purísima Concepción que se encuentran en situación de desventaja social un desarrollo afectivo, personal, social e intercultural adecuado, donde se fomenten y refuercen sus capacidades físicas y mentales, todo ello con el objetivo de alcanzar la mejora de la convivencia e integración social.

2.- Los objetivos específicos serán:

" Desarrollar la personalidad del menor de forma integral.

" Dotar a los menores de herramientas de aprendizaje que les permitan una mayor adaptación e integración escolar y social.

" Posibilitar una relación positiva con el entorno, de manera que favorezca su transformación.

" Favorecer la relación con los menores de otros grupos y asociaciones de la zona.

" Potenciar los recursos personales y sociales de las familias.

" Generar un espacio para el crecimiento, reflexión y formación para los monitores y educadores que participan en el centro.

" Intervención de ocio y tiempo libre de los menores para propiciar su inserción social.

" Aprendizaje de habilidades sociales y personales.

" Adquisición de normas y hábitos.

" La adquisición de técnicas de estudio y rutinas escolares que faciliten el trabajo escolar.

" Fomentar la continuidad de los menores en la asistencia al centro educativo y permanente en el Centro de acogida.

El desarrollo del programa se efectuará en el Módulo de primera acogida del Centro de Menores

Purísima Concepción, a fin de trabajar las habilidades sociales y educativas desde el primer momento con estos menores.

3. La Asociación deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio que, en ningún caso tendrá vinculación jurídica con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y que deberá estar compuesto como mínimo de:

" 1 Coordinador.

" 9 Monitores educativos y/o deportivos de ocio y tiempo libre.(de lunes a viernes)

" 5 Monitores educativos y/o deportivos de ocio y tiempo libre para los días festivos.

" 1 Dinamizador/ Técnico en gestión Administrativa.

La Asociación se compromete a que todo personal dedicado a la realización del Convenio de Colaboración posean la Titulación exigida para el desarrollo de sus funciones.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Evolutio.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.824,73 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración.

2.- Corresponde a la Asociación Evolutio, lo siguiente:

a.- Al desarrollo del Convenio conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

b- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos derivado de la ejecución del Programa, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Quinta.- Financiación

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI-

CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.824,73 €) con cargo a la partida presupuestaria 2014 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" retención de crédito número 1201400063704.

Desglosándose dicha cantidad en lo siguientes conceptos:

" La cantidad de 38.012,23 € (TREINTA Y OCHO MIL DOCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS) en concepto de gastos de personal y la cantidad de CINCOMILOCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.812,50 €) para gastos de alquiler de sala de reuniones y material didáctico de ocio y tiempo libre y asesoría fiscal y laboral.

Sexta.- Forma de pago

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un ÚNICO pago, mediante una transferencia al inicio del programa de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.824,73 €) a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida aplicación presupuestaria.

Séptima.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de contrato laboral del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas al trabajador en concepto de liquidación del referido contrato.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal

representante de la Asociación Evolutio acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

Octava- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 1 de octubre de 2014 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Novena.-Extinción

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de La Asociación Evolutio, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Décima.- Régimen jurídico

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Undécima.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su

caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Duodécima.- Interpretación.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera- Cuestiones Litigiosas

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Evolutio. Pedro Navas Vico.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2381.- Acuerdo de Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la formalización del contrato de "ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DE 6,30 M2 CONSTRUIDOS (MEDIANO) SITO EN PLAZA DE TORRESQUEVEDO"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 137/2014

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO

B) Descripción del objeto: ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DE 6,30 M2 CONSTRUIDOS (MEDIANO) SITO EN PLAZA DE TORRESQUEVEDO

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME NÚM.5149 de fecha 22/07/2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Procedimiento: ABIERTO

D) Forma: UN SOLO CRITERIO

4.- Presupuesto base de licitación: MIL OCHOCIENTOS EUROS CADA AÑO (1.800,00 € c/a) mejorable al alza. El canon se abonará por doceavas partes por mensualidad anticipada.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración DIEZ (10) AÑOS.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 01 de octubre de 2014.

B) Contratista: JANAN MOHAMED TANI, DNI 45.296.657-C

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: 11.868,48 €, desglosado en presupuesto: 11.412,00 €, Ipsi: 456,48 €, cada año.

6.- Formalización del contrato 16 de octubre de 2014.

Melilla, 16 de octubre de 2014.

El Secretario del Consejo. José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

2382.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: HAMIDA MOHAND ABDERRA- HAMAN

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

NÚMERO: 3727

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 15 de octubre de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

2383.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 14 de octubre de 2.014, registrada al nº 1379, ha dispuesto lo siguiente:

"Habiendo finalizado el pasado día 13 de octubre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5169 de 30-09-14, para la realización de las pruebas para la obtención del carné de Instalador Profesional de Instalaciones Térmicas en los Edificios, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

1º RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/TR
01	MUSTAPHA	MOKHTAR AHMED ALLALI	45 309 778-P
02	MANUEL ÁNGEL	CALABUIG ORTUÑO	45 278 704-F
04	JOAQUIN	FERRON MEDINA	45 282 358-G
06	JAVIER	VILLEGAS FERNÁNDEZ	45 308 227-K
07	MIGUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ ATENCIA	45 276 965-Q
08	ABDEL-LAH	ABDEL BIL MOHAND	45 281 276-A
09	PEDRO	MERCADER SANTIAGO	45 271 838-H

2º RELACIÓN DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/TR
03	JUAN JOSÉ	SÁNCHEZ AGUILERA	45 283 507-A
05	JOSÉ	ESTÉBANEZ CESARES	45 309 738-Z

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

No acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico, exigida por el artículo 42 del Real Decreto 1027/2007.

LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

Lugar: Las pruebas se realizarán en las aulas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, calle Lope de Vega número 1, Melilla.

Fecha y hora: El día 30/10/2014, a las 10 horas, la prueba teórica-práctica.

El examen consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test en un periodo máximo de 75 minutos. Cada pregunta acertada se valorará con 0,25 puntos, computando los errores con 0,125 puntos negativos, y las preguntas no contestadas con 0 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para superar el ejercicio.

Durante la realización del examen sólo se permitirá la consulta de la Reglamentación y Normativa Técnica aplicable.

Deberán ir provistos de D.N.I., calculadora y bolígrafo azul.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de las pruebas (BOME núm. 5088 de 20 de diciembre de 2013)".

Melilla, a 16 de octubre de 2014

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

2384.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 07 de octubre del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-008/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D.ª NARIMEN AOMAR MIMOUN, con D.N.I./N.I.E.: 45.307.505N- Escrito de notificación de pagos, de fecha 07 de octubre de 2014, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-008/14, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de octubre de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

2385.- La Excma Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Orden nº 7518 de 13 de octubre de 2014, de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- La Ciudad Autónoma de Melilla asumió los traspasos en materia de sanidad con efectos desde el 1 de enero de 2006, según lo dispuesto en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de sanidad.

II.- Entre los traspasos que se contenían en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, se hacía expresa mención al traspaso de las competencias y las funciones a desarrollar por la Ciudad de Melilla a: "Apartado B)(..)j) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene

maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponosis y educación sanitaria".

III.- Que la competencia en materia de desarrollo de los citados programas corresponde a la Consejería de B. Social y Sanidad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario número 20, de 26/08/2011).

IV.- Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2013, adoptó, entre otros, la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO EN LA CIUDAD DE MELILLA (publicándose en el BOME número 5069, de 13/10/2013).

V.- La Base Primera de la mismas recoge en su apartado j) que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

VI.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria trimestral del presente ejercicio presupuestario, crédito en la Aplicación Presupuestaria 05 23200 48900 "CONVENIOS MINISTERIO", Informe de crédito número de operación 1201400005772, de fecha 29 de enero de 2014, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, para la convocatoria de la subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la ciudad de Melilla, financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la

Ciudad Autónoma de Melilla y en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo económico a personas con enfermedades crónicas, en la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio en la ciudad de Melilla (BOME número 5069, de 13/10/2013), VENGO EN DISPONER:

La apertura del plazo para la presentación de las solicitudes del cuarto trimestre del año 2014, con sometimiento a las Bases publicadas para este tipo de ayudas en el BOME número 5069, de 13/10/2013).

Publíquese la presente Orden y el modelo de solicitud que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento."

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 13 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2386.- Habiéndose intentado notificar la orden de desestimación de recurso de alzada presentado por D. Hayib Tuhami Mizzian, a D^a FATMA HAMETE ABDELKADER., como titular registral del inmueble sito en ALTOS DEL REAL. ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KM, 01 DE LA CTRA. ML-300, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"Con fecha 13 de febrero de 2014 tuvo entrada en esta Consejería escrito de la Comandancia General de Melilla denunciando obras, sin contar con la preceptiva licencia, consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA, en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y

CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, Referencia Catastral 56101A003000780000RY, Finca nº 2765, cuyo promotor es D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, iniciándose expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, mediante Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes fechada el día 21 de febrero de 2014, registrada al número 517.

Por Orden de esta Consejería de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, se decretó la ejecución de la demolición de las citadas obras, concediéndole un plazo al interesado para proceder a su ejecución, así como el plazo de UN MES para presentar Recurso de Alzada ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, concluyendo dicho plazo el día 12 de julio del presente.

El día 3 de julio de los corrientes tuvo entrada en esta Dirección General Recurso de Alzada presentado por D. Hayib Tuyami Mizzian, desestimándose por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de agosto de 2014, registrado con el número 2809, disponiendo lo que a continuación se transcribe:

"El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 13-08-2014 registrado con el nº 2809 en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748.

Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presente informe de la Consejería, -que fue el órgano que dictó el acto impugnado-, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que a continuación se transcribe:

Visto recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, en relación con el expediente tramitado sobre reposición de la legalidad urbanística en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, el cual se adjuntará a la Resolución y notificación que se adopte VENGO EN PROPONER.

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

A la vista de lo informado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se propone la desestimación del Recurso de Alzada, no obstante la Presidencia resolverá lo que estime procedente."

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que le comunico a los efectos oportunos titular registral de la parcela catastral rústica que nos ocupa, por indicación de los Servicios Técnicos de esta Dirección General."

Lo que se publica para su conocimiento:
Melilla, a 14 de octubre de 2014.
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2387.- Habiéndose intentado notificar la orden de desestimación de recurso de alzada presentado por D. Hayib Tuhami Mizzian, a D^a HADDUS MOHATAR MAIMON., como titular registral del inmueble sito en ALTOS DEL REAL. ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KM, 01 DE LA CTRA. ML-300, con

resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"Con fecha 13 de febrero de 2014 tuvo entrada en esta Consejería escrito de la Comandancia General de Melilla denunciando obras, sin contar con la preceptiva licencia, consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA, en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, Referencia Catastral 56101A003000780000RY, Finca nº 2765, cuyo promotor es D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, iniciándose expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, mediante Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes fechada el día 21 de febrero de 2014, registrada al número 517.

Por Orden de esta Consejería de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, se decretó la ejecución de la demolición de las citadas obras, concediéndole un plazo al interesado para proceder a su ejecución, así como el plazo de UN MES para presentar Recurso de Alzada ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, concluyendo dicho plazo el día 12 de julio del presente.

El día 3 de julio de los corrientes tuvo entrada en esta Dirección General Recurso de Alzada presentado por D. Hayib Tuyami Mizzian, desestimándose por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de agosto de 2014, registrado con el número 2809, disponiendo lo que a continuación se transcribe:

"El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de

fecha 13-08-2014 registrado con el nº 2809 en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748.

Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presente informe de la Consejería, -que fue el órgano que dictó el acto impugnado-, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que a continuación se transcribe:

Visto recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, en relación con el expediente tramitado sobre reposición de la legalidad urbanística en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, el cual se adjuntará a la Resolución y notificación que se adopte VENGO EN PROPONER.

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral

rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

A la vista de lo informado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se propone la desestimación del Recurso de Alzada, no obstante la Presidencia resolverá lo que estime procedente."

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que le comunico a los efectos oportunos titular registral de la parcela catastral rústica que nos ocupa, por indicación de los Servicios Técnicos de esta Dirección General."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 14 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2388.- Habiéndose intentado notificar la orden de desestimación de recurso de alzada presentado por D. Hayib Tuhami Mizzian, a HEREDEROS DE D^a NUNUT MOHATAR MAIMON AZMANI., como titular registral del inmueble sito en ALTOS DEL REAL. ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KM, 01 DE LA CTRA. ML-300, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"Con fecha 13 de febrero de 2014 tuvo entrada en esta Consejería escrito de la Comandancia General de Melilla denunciando obras, sin contar con la preceptiva licencia, consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA, en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, Referencia Catastral 56101A00300078 0000RY, Finca nº 2765, cuyo promotor es D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, iniciándose expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 del Regla-

mento de Disciplina Urbanística, mediante Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes fechada el día 21 de febrero de 2014, registrada al número 517.

Por Orden de esta Consejería de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, se decretó la ejecución de la demolición de las citadas obras, concediéndole un plazo al interesado para proceder a su ejecución, así como el plazo de UN MES para presentar Recurso de Alzada ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, concluyendo dicho plazo el día 12 de julio del presente.

El día 3 de julio de los corrientes tuvo entrada en esta Dirección General Recurso de Alzada presentado por D. Hayib Tuyami Mizzian, desestimándose por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de agosto de 2014, registrado con el número 2809, disponiendo lo que a continuación se transcribe:

"El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 13-08-2014 registrado con el nº 2809 en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748.

Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presente informe de la Consejería, -que fue el órgano que dictó el acto impugnado-, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que a continuación se transcribe:

Visto recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, en relación con el expediente tramitado sobre reposición de la legalidad urbanística en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia

obran en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, el cual se adjuntará a la Resolución y notificación que se adopte VENGO EN PROPONER.

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADOMETÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

A la vista de lo informado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se propone la desestimación del Recurso de Alzada, no obstante la Presidencia resolverá lo que estime procedente."

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADOMETÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE

DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que le comunico a los efectos oportunos titular registral de la parcela catastral rústica que nos ocupa, por indicación de los Servicios Técnicos de esta Dirección General."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 14 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2389.- Habiéndose intentado notificar la orden de desestimación de recurso de alzada presentado por D. Hayib Tuhami Mizzian, a D. DAVID MARÍA PORTILLO TRUJILLO, como titular registral del inmueble sito en ALTOS DEL REAL. ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KM, 01 DE LA CTRA. ML-300, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"Con fecha 13 de febrero de 2014 tuvo entrada en esta Consejería escrito de la Comandancia

General de Melilla denunciando obras, sin contar con la preceptiva licencia, consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA, en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, Referencia Catastral 56101A00300078 0000RY, Finca nº 2765, cuyo promotor es D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, iniciándose expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, mediante Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes fechada el día 21 de febrero de 2014, registrada al número 517.

Por Orden de esta Consejería de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, se decretó la ejecución de la demolición de las citadas obras, concediéndole un plazo al interesado para proceder a su ejecución, así como el plazo de UN MES para presentar Recurso de Alzada ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, concluyendo dicho plazo el día 12 de julio del presente.

El día 3 de julio de los corrientes tuvo entrada en esta Dirección General Recurso de Alzada presentado por D. Hayib Tuyami Mizzian, desestimándose por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de agosto de 2014, registrado con el número 2809, disponiendo lo que a continuación se transcribe:

"El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 13-08-2014 registrado con el nº 2809 en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748.

Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presente informe de la Consejería, -que fue el órgano que dictó el acto impugnado-, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que a continuación se transcribe:

Visto recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, en relación con el expediente tramitado sobre reposición de la legalidad urbanística en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, el cual se adjuntará a la Resolución y notificación que se adopte VENGO EN PROPONER.

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este

mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

A la vista de lo informado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se propone la desestimación del Recurso de Alzada, no obstante la Presidencia resolverá lo que estime procedente."

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que le comunico a los efectos oportunos titular registral de la parcela catastral rústica que nos ocupa, por indicación de los Servicios Técnicos de esta Dirección General."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 15 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2390.- Habiéndose intentado notificar la orden de desestimación de recurso de alzada presentado por D. Hayib Tuhami Mizzian, a D^a RAQUEL GARCÍA FERNÁNDEZ, como titular registral del inmueble sito en ALTOS DEL REAL. ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KM, 01 DE LA CTRA. ML-300, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"Con fecha 13 de febrero de 2014 tuvo entrada en esta Consejería escrito de la Comandancia General de Melilla denunciando obras, sin contar con la preceptiva licencia, consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA, en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, Referencia Catastral 56101A003000 780000RY, Finca nº 2765, cuyo promotor es D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, iniciándose expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, mediante Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes fechada el día 21 de febrero de 2014, registrada al número 517.

Por Orden de esta Consejería de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, se decretó la ejecución de la demolición de las citadas obras, concediéndole un plazo al interesado para proceder a su ejecución, así como el plazo de UN MES para presentar Recurso de Alzada ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de

la Ciudad Autónoma de Melilla, concluyendo dicho plazo el día 12 de julio del presente.

El día 3 de julio de los corrientes tuvo entrada en esta Dirección General Recurso de Alzada presentado por D. Hayib Tuyami Mizzian, desestimándose por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de agosto de 2014, registrado con el número 2809, disponiendo lo que a continuación se transcribe:

"El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 13-08-2014 registrado con el nº 2809 en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748.

Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presente informe de la Consejería, -que fue el órgano que dictó el acto impugnado-, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que a continuación se transcribe:

Visto recurso de alzada presentado por D. HAYIB TUHAMI MIZZIAN, con DNI nº 45282241W, en relación con el expediente tramitado sobre reposición de la legalidad urbanística en el inmueble sito en UNA PARTE DE LA PARCELA 78 DEL POLÍGONO 3 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ENTRE PISTA DE CARROS Y CIRCUNVALACIÓN JUNTO A FRONTERA (según documentación gráfica de referencia), indicado en denuncia obrante en el expediente como ALTOS DEL REAL, ENTRE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y EL KILÓMETRO 01 DE LA CARRETERA ML-300, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, el cual se adjuntará a la Resolución y notificación que se adopte VENGO EN PROPONER.

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de

las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

A la vista de lo informado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se propone la desestimación del Recurso de Alzada, no obstante la Presidencia resolverá lo que estime procedente."

Y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Desestimar, en todo, el recurso de alzada interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 20 de mayo de 2014, registrada al número 1748, confirmando la imposición de demolición de las obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE CERRAMIENTO CONSTRUIDO DE FORMA IRREGULAR, EN UNA SUPERFICIE DE UNOS 3.000 METROS CUADRADOS, CON TUBOS METÁLICOS ANCLADOS A TIERRA, EL ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA METÁLICA Y EL RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL PISO CON ZAHORRA.

SEGUNDO.- Notificar al interesado promotor identificado y resto de titulares de la parcela catastral rústica, Comandancia General de Melilla, Fiscalía de Área, así como a la Consejería de

Medio Ambiente, Negociado de Establecimiento y Protección Ambiental, la Resolución que se adopte, para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra ese Decreto, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, previo Potestativo de Reposición, ante los Juzgados de Melilla de este mismo orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que le comunico a los efectos oportunos titular registral de la parcela catastral rústica que nos ocupa, por indicación de los Servicios Técnicos de esta Dirección General."

Lo que se publica para su conocimiento:
Melilla, a 15 de octubre de 2014.
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2391.- Habiéndose intentado notificar a D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden nº 3243, de fecha 26 de septiembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

" Habiendo finalizado las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE MIGUEL ZAZO, 13, por parte de la Ciudad Autónoma, mediante el ejercicio de acción sustitutoria, cuyo presupuesto asciende a 3.905,52 €.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se comunique a MUSTAFA MOHAMED MOHAMED con DNI: 45278763-C , propietario del referido inmueble, que deberá efectuar el pago de la cantidad de 3.905,52 € (tres mil novecientos cinco euros con cincuenta y dos céntimos de euro), cantidad a la que asciende la factura de los trabajos de limpieza y vallado del solar referenciado, efectuados por la Ciudad Autónoma mediante el ejercicio de acción sustitutoria, que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de

la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.-

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.-Advertir al interesado que transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago y aportar en esta Dirección General el justificante del mismo, se procederá su cobro por vía de apremio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma e Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero). Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestima-

ción presunta. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 15 de octubre de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2392.- Habiéndose intentado notificar a D. MARIAMEL KHARBACHI, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE RUIZ RODRIGUEZ, CABO, 62, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" La ltma. Sra. Viceconsejera de Juventud, por sustitución en ausencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, (autorizada por Orden núm. 594, de fecha 07-09-2011, publicada en BOME núm 4852, de 16-09-2011), por Orden registrada al número 2835, de fecha 14 de agosto de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICACIÓN SITA EN CALLE DEL CABO RUIZ RODRÍGUEZ, 62

Referencia Catastral: 5047108WE0054N0001KR

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE CABO RUIZ RODRIGUEZ, 62, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

" Desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en el peto de cubierta. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

" Mal estado generalizado de conservación de los elementos de madera existentes en el peto de cubierta. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

" Mal estado generalizado de conservación de las piezas de aplacado del zócalo de fachada.

" Mal estado generalizado de la pintura de fachada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se ordene a MARIAMEL KHARBACHI con D.N.I. X9580464-K, propietaria del inmueble sito en CALLE CABO RUIZ RODRIGUEZ, 62, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

" Saneado y reparación de zonas con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en el peto de cubierta.

" Reparación o sustitución de los elementos de madera existentes en el peto de cubierta.

" Reparación o sustitución de las piezas de aplacado del zócalo de fachada.

" Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

" Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado con colores acordes al entorno de los huecos de fachada, con el fin de impedir la entrada de personas incontroladas para pernoctar.

2º.- Comunicar a MARIAMEL KHARBACHI, como propietaria del que las obras deberá iniciarse en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente orden y la duración de las mismas se estima en DOS MESES.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3º.- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente Licencia de Ocupación de Vía Pública.

4º.- Advertir a la interesada que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente Procedimiento Sancionador.

5º.- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del

Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a a Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 15 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2393.- Habiéndose intentado notificar a ESTHER BENARROCH TUATHY y AHRAN WHANON BENARROCH, la orden de reparaciones del inmueble sito en PASEO DAVID MELUL, LOPEZ MORENO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 6 de agosto de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN PASEO DAVID MELUL, 1/ LOPEZ MORENO.

Referencia Catastral: 5458904WE0055N0001 XZ

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 4 de agosto de 2014, que literalmente copiada dice:

" A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 1 de agosto de 2014, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en PASEO DAVID MELUL, 1 / LOPEZ MORENO, propiedad de ESTHER BENARROCH TUATHY y AHRAN WHANON BENARROCH, que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles incoado sobre el inmueble situado en PASEO DE DAVID MELUL, 1, y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos-

.El 28-07-2014 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) por caída de cascotes de unos balcones.

.Con fecha 31-07-2014 se gira visita de inspección.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

.El inmueble se encuentra situado en el PASEO DE DAVID MELUL, 1, en el Barrio Héroes de España.

.La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos finca a la cuál pertenece la vivienda objeto son:

-Situación: Paseo de David Melul, 1.

-Superficie de suelo es de 261m2 y superficie construida es de 762m2.

-Consta de tres fachadas al exterior y una medianera, dos de exterior desembocan en el Paseo de David Melul y la otra en la calle de López Moreno.

-Referencia Catastral: 5458904WE0055 N0001XZ

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

.Los daños advertidos serían los siguientes:

o Las plataformas de los balcones presentan desprendimientos parciales de materiales del revestimiento, grietas y sus elementos estructurales metálicos oxidados. Como posible causa se señalan filtraciones de aguas pluviales.

o Se aprecian grietas puntuales en la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta.

o Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas puntuales en las fachadas del inmueble.

o Las rejas de los huecos de fachada del inmueble, de forma generalizada, presentan un mal estado de conservación.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar -

.En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, de la totalidad de las plataformas de balcones de las fachadas del inmueble, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento.

o Reforzar o sustituir, según criterio técnico, los elementos estructurales metálicos oxidados de las plataformas de balcones. Reparación y pintado de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas de las plataformas de los balcones.

o Saneado, reparación y pintado de las zonas de la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta afectadas por grietas puntuales.

o Saneado, reparación y pintado de las zonas de las fachadas del inmueble afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas puntuales.

o Reparación o sustitución de las rejas de los huecos de fachada del inmueble.

Medidas de seguridad adoptadas:

Según informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) de fecha 25 de julio de 2014, se sanearon las partes en mal estado de las balconadas de las dos viviendas.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está

sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

.Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Héroes de España, Barrio 8C, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).

El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

.El inmueble anterior se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

.Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Héroes de España, numerado como Sección 29ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

.Acorde a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación del Ensanche Modernista y Racionalista de Melilla, en su Catálogo de Bienes. Protegidos, el inmueble objeto es una sinagoga construida por el Arquitecto Enrique Nieto (1924), que presenta uno de los programas ornamentales Neoárabes más interesantes de la ciudad. Destaca por sus fachadas con elementos nazaríes y cordobeses, así como por la decoración de su interior. Su grado de protección es integral.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

.Para la ejecución de las obras señaladas se exige intervención de técnico competente (Arquitecto).

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

.El comienzo de la obra se estima en DIEZ DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

.Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

.Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación) y/o la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

.El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

11.- CONCLUSIÓN.

.Deberán ordenarse, con intervención de técnico competente (Arquitecto), las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

-En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

.Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, de la totalidad de las plataformas de balcones de las fachadas del inmueble, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento.

.Reforzar o sustituir, según criterio técnico, los elementos estructurales metálicos oxidados de las plataformas de balcones. Reparación y pintado de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas de las plataformas de los balcones.

.Saneado, reparación y pintado de las zonas de la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta afectadas por grietas puntuales.

.Saneado, reparación y pintado de las zonas de la fachada del inmueble afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas puntuales.

.Reparación o sustitución de las rejas de los huecos de fachada del inmueble.

Medidas de seguridad adoptadas:

Según informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) de fecha 25 de julio de 2014, se sanearon las partes en mal estado de las balconadas de las dos viviendas.

.Según el art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

o "El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".

o Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble,

las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:

a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

o Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.

o La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.

.El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

-El comienzo de la obra se estima en DIEZ DIAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

De conformidad con el art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla", promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en PASEO DAVID MELUL, 1 I LOPEZ MORENO, propiedad de ESTHER BENARROCH TUATHY con D.N.I. 45230450-F y AHRAN WHANONR.

Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

.Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, de la totalidad de las plataformas de balcones de las fachadas del inmueble, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento.

.Reforzar o sustituir, según criterio técnico, los elementos estructurales metálicos oxidados de las plataformas de balcones. Reparación y pintado de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas de las plataformas de los balcones.

.Saneado, reparación y pintado de las zonas de la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta afectadas por grietas puntuales.

.Saneado, reparación y pintado de las zonas de la fachada del inmueble afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas puntuales.

.Reparación o sustitución de las rejas de los huecos de fachada del inmueble.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla", se conceda al propietario del inmueble ESTHER BENARROCH TUATHY Y AHRAN WHANONR, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular. las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 15 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

TRIBUNAL DE EXAMEN

2394.- TRIBUNAL 14 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

VALORACIÓN FASE DE CONCURSO

El Tribunal seleccionador para la provisión de Catorce Plazas de Subinspector de la Policía Local, Personal Funcionario, Grupo A2, mediante el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna, en sesión celebrada el día 16-10-14 valoró los méritos alegados y justificados conforme a las bases de la convocatoria con el siguiente resultado:

OPOSITOR	ANTIGÜEDAD	NIVEL FORMACIÓN	CURSOS	TOTAL
Abdel-Lah Mohamed, Lusef	2	0	1,5	3,5
Aragón Mata, Antonio	2	0	1,5	3,5
Aragüez Arroyo, José	2	0	1,5	3,5
Belmonte Martínez, Miguel A.	2	0	1,5	3,5
Cañamero Arcos, Diego	2	0	1,5	3,5
Céspedes Pérez, Francisco J.	2	0	1,5	3,5

Díaz García, Salvador M.	2	1	1,5	4,5
Ferrer Ferrer, Secundino	2	0	1,5	3,5
Gutiérrez Navarrete, José D.	2	0	1,5	3,5
López Reina, Jose Antonio	2	0	1,5	3,5
Martínez Gómez, Agustín V.	2	0	1,5	3,5
Ramos Domínguez, Miguel	2	0	1,5	3,5
Robles Peña, Francisco J.	2	0	1,5	3,5
Ruso Hernández, José M ^a .	2	0	1,5	3,5

Los catorce opositores cuentan con muchas más horas realizadas en cursos relacionados con las plazas, de las necesarias para alcanzar la puntuación máxima (1,5 puntos). Cuentan con antigüedad suficiente para alcanzar la puntuación máxima por antigüedad.

Así mismo, se convoca a los opositores para el próximo día 10 de noviembre a las 18'00 horas en el Palacio de la Asamblea para la realización del primer ejercicio de la Oposición.

Publíquese en el Tablón de Edictos para general conocimiento.

Melilla, 16 de octubre de 2014.

La Secretaria del Tribunal. María Del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

2395.- ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 03425 D. Daniel Santos García, se adeuda a este organismo la cantidad de 149,26€ que corresponde a la Tarifa de Aparcamiento.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	14	06075	TS	Tarifa de aparcamiento	74,63 €
M	14	06076	TS	Tarifa de aparcamiento	74,63 €

TOTAL.....149,26€

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial

de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 03425 D. Daniel Santos García, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tarifa de Aparcamiento.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

2396.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 10 de octubre de 2014.

El Instructor. Salvador Pérez Gómez.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	653	JESUS GARCIA GARCIA	51873240Y	SAN MARTÍN DE LA VEGA	MADRID	L.O. 1/1992 - 25.1	600 €

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2397.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/1651-D/09, Apellidos y Nombre, Rodríguez González, Isabel, DNI/NIE, 19.318.536-P, Fecha Resolución, 25/07/2014. - La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

2398.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución prestaciones previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Motivo	Resultado
AAMID, CHADIA	X3614782	X3614782-X	EXCLUSIÓN RAI POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE.	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

2399.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 08 de octubre de 2014.

Subdirector Prov. Empleo. Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
TAYTAY IBRAHYM SAMIRA	44073963Y	52201400000355	42,60	28/05/2014 30/05/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

2400.- RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DE OFERTA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN Y EN LA ORDEN ESS/1726/2012, DE 2 DE AGOSTO, QUE LA MODIFICA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contempla la formación de Oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del día 18), desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de todo el territorio estatal.

Entre las distintas modalidades de formación de Oferta que regula la citada orden se contemplan las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo, a tal fin, la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional.

De conformidad con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE del día 4), modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Resolución de 6 de octubre de 2008 del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En el marco del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", suscrito por el Reino de España, prevé esta convocatoria la cofinanciación de itinerarios integrados de formación para la inserción laboral, mediante acciones formativas de orientación, cualificación y prácticas profesionales no laborales, para la cualificación de los trabajadores según los requerimientos del mercado de trabajo.

La Ciudad Autónoma de Melilla no ha asumido el traspaso de las políticas activas de empleo y, en concreto, la competencia de gestión en materia de formación profesional para el empleo. Por tal motivo, las distribuciones de fondos asignadas a este territorio seguirán siendo gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo ello, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla procede a dictar resolución de convocatoria de subvenciones públicas correspondiente al año 2014, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigida prioritariamente a los trabajadores desempleados, en el ámbito de la provincia de Melilla.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2014 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en modalidad presencial, para al menos 15 alumnos en cada acción formativa, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de

7 de marzo, dictada en desarrollo parcial del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto que la modifica.

2. El ámbito de aplicación territorial será la provincia de Melilla.

Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

5. El plazo para la presentación de la documentación establecida en el artículo 4.g) de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, será de 5 días hábiles anteriores al hecho que se comunique. Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta obligación la fecha de entrada en el Registro de esta Dirección Provincial de la documentación de que se trate.

6. Se considerará baja por colocación aquella que se comunique el mismo día de producirse el alta del alumno en el Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social. También se aceptará la comunicación en los cinco días posteriores a dicha situación. No se considerará baja por colocación cuando la comunicación por parte del Centro se produzca antes de alta en el citado Fichero.

7. Importes y módulos económicos máximos. Los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta de la presente convocatoria serán los que a continuación se establecen, en función de la modalidad y el nivel de la formación:

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	6 €	6 €

El módulo de "nivel básico", que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas; mientras que el módulo de "nivel superior" se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

La formación de carácter transversal, formación complementaria, cuando acompañe a una acción de formación que sea específica se valorará de acuerdo con el módulo económico de esta última.

Tercero. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del día 18), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de

abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que la modifica. En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE del 17), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria y en el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Cuarto. Presupuesto para la financiación de las acciones.

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2014, por un importe total máximo estimado de hasta un millón ciento treinta mil euros (1.130.000€).

2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo ser incrementada mediante una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria, siempre y cuando se obtenga la financiación necesaria para cubrir dicha cuantía suplementaria en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y procediendo de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del citado artículo 58.2. Esta cantidad máxima será de setecientos mil euros (700.000€).

Quinto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, a desarrollar para el período 2007 - 2013, con una cofinanciación del 80 % para las regiones de Objetivo "Phasing Out", como es el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, los centros y entidades de formación y las organizaciones empresariales de ámbito estatal, contempladas en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la provincia de Melilla.

2. También podrán ser beneficiarios de las subvenciones las organizaciones empresariales de ámbito estatal y los centros y entidades de formación, que hayan presentado solicitud de inscripción o acreditación, según lo dispuesto en la Resolución de 29/07/2010 (BOE del 20/08/2010), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, a la fecha de publicación de esta Convocatoria y que la resolución de inscripción o acreditación se haya emitido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la programación del año 2014 y para aquellas especialidades formativas que estén aprobadas y en alta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

3. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, no podrán ser beneficiarios las entidades deudoras por resolución firme de procedimiento de reintegro.

Séptimo. Destinatarios de la formación.

Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria:

1. Con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 80 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Previa solicitud de las mismas, dichos trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Las solicitudes se podrán recoger en los centros de los beneficiarios establecidos en el punto anterior y en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla. Las solicitudes se presentarán, por los interesados, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 20 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten, en el modelo establecido. Estas solicitudes se

presentaran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, según el modelo establecido en el anexo VII.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se formalizarán en el modelo que se publica como Anexo I de esta Resolución. Se presentarán tantas solicitudes como acciones formativas solicite el interesado para que le sean subvencionadas. No se podrán presentar más de 2 solicitudes para una misma especialidad. No se podrán presentar más de 2 veces la capacidad del Centro o Entidad de Formación, en el caso de certificados de profesionalidad. Esta se entenderá como el resultado de multiplicar el número de aulas y/o aulas taller que tenga el Centro o Entidad de Formación, según la Resolución de Inscripción o Acreditación, por 2 (horario de mañana y tarde).

En el anexo II, que se presentará por duplicado, se relacionarán todas las Especialidades Formativas solicitadas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, sito en la Calle Gurugú, n.º 2, local 1 de Melilla, o en el registro de la oficina de empleo correspondiente al domicilio social del centro y entidad de formación. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas a la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla.

3. Las solicitudes deben corresponderse con especialidades formativas en situación de alta en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Las especialidades formativas podrán programarse por itinerarios completos, cuando lo hagan por la totalidad de las horas de la especialidad, o por itinerarios parciales, cuando se programen por menos horas de las establecidas en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas solo se podrán programar por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.

4. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, las especialidades formativas complementarias que se considere por parte del solicitante, con la debida justificación de su necesidad. En todo caso, deberá programarse la especialidad complementaria de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (Código FCOO03). El máximo de especialidades complementarias por cada acción formativa será de cuatro.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el punto undécimo.1 d) de esta Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

" Certificación acreditativa de que la entidad u organización solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Ciudad Autónoma.

" Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

" Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

" Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

" Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad certificando la capacidad formativa máxima de cada centro o entidad de formación, siendo determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año, según Anexo II.

" Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, en su caso, según Anexo III.

" Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, en su caso, según Anexo IV.

" Memoria de la gestión y seguimiento del centro de formación de las acciones formativas del ejercicio 2013, en su caso, según anexo VIII. En particular, en su caso, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior.

" El Anexo II de la solicitud se presentará por duplicado.

Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Melilla.

Décimo. Oferta de acciones formativas a realizar.

1. Los Centros y Entidades de Formación solicitarán las especialidades formativas teniendo en cuenta el tejido laboral del mercado de trabajo de la Ciudad de Melilla y la existencia de posibles yacimientos de empleo. Se presentará una memoria justificativa de la necesidad de las especialidades solicitadas. Se considerarán especialidades formativas prioritarias las que se relacionan en el anexo X.

2. Será causa de exclusión de los alumnos la falta de aprovechamiento o el comportamiento indebido apreciado por el centro de formación o el Servicio Público de Empleo Estatal, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes, el mes se computará, de fecha a fecha, teniendo en cuenta el día de alta del alumno en la acción formativa, así como la inasistencia acumulada del 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere. A estos efectos, el Centro o Entidad de Formación certificará, semanalmente, el incumplimiento horario, por cualquier motivo, de los alumnos.

3. Si se produjeran abandonos de los trabajadores se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produjera durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa (artículo 12.3, segundo párrafo de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según la redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto).

4. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la misma.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado al menos el 25% de la misma. Sólo se computarán como bajas por colocación cuando la fecha de la comunicación de dicha baja sea simultánea o posterior a la fecha de alta en la Seguridad Social del alumno en la empresa de que se trate, como se indica en el punto Segundo.6 de esta Resolución. En caso contrario se considerará, a todos los efectos, que se trata de una baja voluntaria.

5. En el supuesto de formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, para ser acreditable, la formación mínima que se realice deberá corresponder a módulos de formación completos. La formación modular realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales. La formación dirigida a certificados de profesionalidad se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, tanto en lo relativo a los Centros y Entidades de Formación como en lo relativo a los monitores y a la metodología. Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, deberá entregarse a cada participante el certificado de asistencia o diploma a que hace referencia el artículo 11.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en el que como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y periodo de impartición. Los diplomas se entregarán a los alumnos que superen el curso con la calificación de apto y haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la acción formativa. En caso contrario se le hará entrega de un certificado de asistencia (en este caso se especificarán los módulos superados y las horas lectivas realizadas por el alumno de que se trate). A estos efectos, el Centro o Entidad de Formación entregarán, junto con la relación final de alumnos, declaración responsable especificando las horas lectivas a las que ha asistido cada alumno (esta declaración deberá ser concordante con los resúmenes mensuales y finales de asistencia). Todos los monitores, sea cual sea el módulo que impartan, deberán acreditar, antes de iniciar la impartición de la acción formativa, estar en posesión de la acreditación ECDL (European Computer Driving Licence) completa.

6. La realización de las prácticas profesionales no laborales tiene como objetivo la plasmación de los conocimientos adquiridos durante la acción formativa de que se trate en el mundo empresarial real. Por ello, sólo se aceptará la realización de estas prácticas en empresas cuya Actividad empresarial (según su IAE) tenga una relación directa con las materias impartidas en la acción formativa y tengan una actividad real en el mercado laboral en esa actividad. Se denegarán todas las solicitudes que, a criterio de la Dirección Provincial del SEPE, no reúnan este requisito y en todo caso, las prácticas que se quieran realizar en Centros de Formación, según se definen en el artículo 2.1 de la Resolución de 29 de julio de 2010 (BOE del 20 de agosto) del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Las acciones formativas comenzarán, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2014 y podrán finalizar el 30 de junio de 2015.

Considerando que las acciones formativas, teniendo en cuenta el proceso administrativo de concesión de subvenciones y las duraciones medias de las especialidades acreditadas, no podrán realizarse y presentar las correspondientes justificaciones antes de la finalización del ejercicio económico en que se reconocen y con el fin de no disminuir los créditos para futuras convocatorias, los centros o entidades de formación deberán solicitar el anticipo del 100% de la subvención concedida antes del 30 de noviembre de 2014.

Undécimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se realizará por el órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, según la redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, según los criterios de valoración siguientes:

a) Adecuación de la oferta formativa a las acciones/áreas prioritarias definidas en el anexo X, hasta un máximo de 10 puntos.

i. Adecuación a las acciones/áreas prioritarias definidas en el anexo X: 10 Puntos.

ii. Acciones/áreas no recogidas en el anexo X: 3 puntos.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. hasta un máximo de 10 puntos. Esta valoración se concretará en un informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, según el siguiente baremo:

Idoneidad y experiencia en la impartición de formación profesional para el empleo, en la programación del año 2013:

1. Muy buena: 10 puntos.

2. Buena: 7 puntos.

3. Regular: 2 puntos.

4. Mala: 0 puntos

En el supuesto de que se hubiesen programado varias especialidades, se tomara la valoración media de dichas especialidades. Si el Centro o Entidad de Formación solicitante no hubiera tenido acciones formativas programadas en el ejercicio anterior, pero si la tuvo en los últimos 2 ejercicios, se le aplicará la valoración obtenida en el último ejercicio en el que participó, en caso contrario, se le aplicará la media de los centros o entidades de formación con programación en dicho ejercicio. Dicha valoración es BUENA.

c) Capacidad técnica: Se valorará cada especialidad formativas en función de la posibilidad de ser impartida en el aula específica que se requiera en la normativa en vigor. No se podrá valorar la capacidad de una especialidad formativa que no se pueda impartir en el aula específica por falta de capacidad física:

Actualización de instalaciones y equipamientos: hasta un máximo de 10 puntos.

EQUIPOS INFORMÁTICOS (taller informática)

- Software:

Microsoft Office 2013, Open office 4.0 o similar 2 puntos

- Hardware: 2 puntos

- Procesador Intel core i5 (2,4 GHz) o similar

- Sistema operativo Windows 8 / Linux Ubuntu 13.10 (o similar)

- Memoria DDR3 4 GB

- Disco Duro 1 TB

- Tarjeta gráfica 2GC3/LP/HDMI/DVI

- Regrabadora DVD multiformato doble capa

- Multilector de tarjetas

- Monitor 18.5" LED

- Teclado - ratón óptico inalámbrico

- Otros 6 puntos

- Red Wi-Fi

- Banda ancha a más de 10 Mb

- Portátil para el formador

- Proyector (cañón)

- Pantalla proyección

- Pizarra electrónica

- Otros equipamientos técnicos innovadores que faciliten la acción formativa

Los centros o Entidades de Formación presentarán, junto con la solicitud, una certificación indicando las aulas y los equipos actualizados. Las actualizaciones tendrán que estar operativas en el momento de la presentación de la solicitud. La puntuación se ponderará teniendo en cuenta el número de elementos, instalaciones o equipamientos que se certifiquen sobre el total a considerar en cada ítem.

d) Colectivo al que se dirige la acción formativa: hasta un máximo de 10 puntos.

1. Trabajadores con baja cualificación (entendiendo como tal un nivel formativo igual o inferior al graduado escolar o equivalente): 8 puntos (en este caso, el nivel académico requerido para los alumnos en las especialidades formativas solicitadas deberán se acorde con la cualificación de este colectivo)

2. Mujeres: 8 puntos

3. Menores de 30 años: 10 puntos

4. Discapacitados: 4 puntos

5. Parados de larga duración: 10 puntos

Sólo se tendrá en cuenta un colectivo. Las solicitudes que no especifiquen el colectivo al que va dirigida la acción formativa solicitada no se valorarán. Los requisitos de los alumnos para participar en las acciones formativas solicitadas tienen que estar en concordancia con los colectivos indicados en la solicitud, no se valorarán las solicitudes que no tengan en cuenta esta circunstancia.

e) Compromiso de las entidades en la inserción laboral de los trabajadores: hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará inserción laboral la contratación del alumno que haya superado el 75% de las horas lectivas de la acción formativa y que haya finalizado como APRO y que dicha contratación se realice en la misma familia profesional que la especialidad de la que fue alumno. Los solicitantes presentarán, junto con la solicitud, una memoria con el detalle de las inserciones labores conseguidas en la programación del año anterior. A estos efectos, se tendrán en cuenta la siguiente gradación en la inserción laboral de, al menos, 1 alumno:

1. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un periodo superior a tres meses: 10 puntos.

2. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un periodo de más de dos meses y menos de tres: 9 puntos.

3. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un periodo superior a un mes e inferior a dos meses: 6 puntos.

4. Contrataciones laborales, al menos a media jornada, por un periodo inferior a un mes: 4 puntos.

5.

f) Compromiso de realización de las prácticas profesionales en las empresas como parte integrante del desarrollo de la acción formativa: hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se valorará, en el primer punto de este apartado, a las acciones formativas en las que se solicita la programación del certificado de profesionalidad completo, incluyendo el módulo de prácticas profesionales. En esta valoración se tendrá en cuenta el informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones sobre la experiencia del beneficiario en este apartado en la programación del año anterior, según el siguiente baremo:

1. Compromiso para la presente convocatoria: 5 puntos.

2. Experiencia buena en el año anterior: 5 puntos.

En el informe se tendrá en cuenta la ejecución de las prácticas profesionales no laborales en el año 2013. Se valorará el compromiso de prácticas profesionales no laborales presentado en la solicitud de programación 2013, la presentación del acuerdo de prácticas, la ejecución de las mismas y la justificación final de las prácticas profesionales no laborales realizadas.

g) Calidad de las acciones formativas.: hasta un máximo de 10 puntos. No se tendrán en cuenta las solicitudes de acciones formativas cuando las acciones formativas en la programación de 2013 tuvieran un indicador de síntesis inferior a 61.

1. Indicador de Síntesis mayor de 61 y hasta 75: 2 puntos

2. Indicador de Síntesis mayor de 75 y hasta 83: 8 puntos.

3. Indicador de Síntesis mayor de 83: 10 puntos.

Los indicadores de síntesis se calcularán según se detalla en el anexo XI.

Si la especialidad solicitada fue impartida por el Centro o Entidad de Formación en el ejercicio anterior, se aplicará el IS correspondiente a esa especialidad.

Si la especialidad solicitada no fue impartida por el Centro o Entidad de Formación en el ejercicio anterior, se aplicará la media del IS obtenido por el Centro o Entidad de Formación en dicho ejercicio.

Si el Centro o Entidad de Formación no tuvo programación alguna en el ejercicio anterior, pero si la tuvo en los últimos 3 ejercicios, se le aplicará la media obtenida en el último ejercicio en el que participó, en caso contrario

se aplicará a todas las especialidades solicitadas la media de los IS de todos los Centros o Entidades con programación en dicho ejercicio. Esta media es de 70.

h) Solicitud de programación de especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad: 10 puntos.

1. Si se solicita la programación del certificado de profesionalidad completo, incluyendo el módulo de prácticas profesionales: 10 puntos.

2. Si se solicita la programación de, al menos, el 85% de las horas lectivas de la acción formativa (incluido el módulo de prácticas profesionales): 5 puntos.

3. Si se solicita la programación de, al menos, el 85% de las horas lectivas de la acción formativa: 0 puntos

i) Solicitud de programación de especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad: 10 puntos

1. Solicitud de certificados de profesionalidad de nivel 2: 10 puntos.

2. Solicitud de certificados de profesionalidad de nivel 3: 8 puntos

3. Solicitud de competencias clave de nivel 2: 10 puntos.

4. Solicitud de competencias clave de nivel 3: 10 puntos

2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

a) La puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de las acciones formativas a aprobar, hasta agotar el presupuesto asignado. Se desestimarán las solicitudes que no se ajusten a la oferta de programación de acciones a realizar prevista en esta Resolución.

b) Si la adjudicación de acciones formativas a un centro o entidad de formación supera la capacidad formativa del mismo, teniendo en cuenta el tiempo para realizar las acciones formativas y las disponibilidades físicas del centro o entidad de formación, se adjudicarán dichos cursos a los centros o entidades de formación que corresponda según el orden de puntuación obtenido. En ningún caso se adjudicarán más de dos acciones formativas por aula. En ningún caso se adjudicarán más de dos acciones formativas de la misma especialidad y dirigida al mismo colectivo en todo el territorio, excepto las acciones formativas en competencias clave, que se adjudicarán en el orden de la puntuación obtenida. Una vez adjudicadas todas las especialidades formativas que cumplan con todos los requisitos, si se produce un sobrante de presupuesto económico, se irán concediendo las especialidades formativas repetidas en el orden de la puntuación obtenida.

Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el punto 1 g), de este número undécimo. De persistir el empate, se adjudicarán según la puntuación obtenida en el punto 1 h) y, si persiste el empate, en las puntuaciones obtenidas en el punto 1 a) hasta el punto 1 f), de forma sucesiva. Si aplicando todos los criterios de desempate anteriores, persiste el mismo, las solicitudes se ordenarán por la letra de acceso a la función pública, según el último sorteo realizado. Para ello se tendría en cuenta el nombre del centro o entidad de formación.

c) No podrán acceder a la subvención cuando la entidad o persona física solicitante no se halle al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La valoración mínima para tomar en consideración las solicitudes será de 40 puntos.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

1. La Subdirección Provincial de Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.

2. La comisión de evaluación de las solicitudes, a efectos de esta convocatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

" Presidenta: La Directora Provincial o persona en quien delegue.

" Vocales: Dos funcionarios o técnicos de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, uno de los cuales actuará como Secretario.

El órgano instructor fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, con una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tablones de anuncios de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, sita en la calle Gurugú, n.º 2, local 1 de Melilla, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados según lo dispuesto en el apartado anterior para que, en el plazo de 10 días naturales, presenten, en su caso, alegaciones. Para dicha propuesta se tendrá en cuenta la capacidad máxima del Centro o Entidad de Formación, considerando un máximo 1,5 acciones formativas programables por cada aula o aula/taller disponible, según la resolución de inscripción o acreditación del Centro o Entidad de Formación (se redondeará al número entero superior).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Se comunicará de la forma establecida en el apartado 3 que antecede, para que en el plazo de diez naturales días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Decimotercero. Resolución.

1. El Subdirector Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, visto el expediente, el informe del órgano colegiado y, en su caso, las alegaciones presentadas a la propuesta provisional, efectuará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, que adoptará las resoluciones que procedan resolviendo el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Además, y de conformidad con lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento, contendrá una relación ordenada por especialidades formativas, con su correspondiente puntuación, de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, hayan sido desestimadas por rebasarse la cuantía fijada en la convocatoria, para que, en el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios en el plazo de un mes siguiente a la fecha de la resolución, el órgano concedente acuerde la concesión de la subvención, siempre y cuando se hay liberado crédito en la cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la lista de espera, y ello sin necesidad de nueva convocatoria. En el caso de que no pudiera adjudicarse en la especialidad formativa se procederá a la adjudicación de concesión dentro de la misma familia profesional y por orden creciente de identificación de especialidades formativas. Si aún así no se pudiera cubrir la vacante, la Dirección Provincial del SEPE determinará la adjudicación a otra familia profesional, respetando el orden creciente de puntuaciones.

5. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos establecidos en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008 de 7 de

marzo, utilizando a tales efectos los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como Anexos V y VI, en el plazo de tres meses tras la finalización de la formación.

La suma de los costes directos imputables a las retribuciones de los formadores internos y externos, contemplados en el apartado 1.a del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, no será inferior al 40% de los costes de la acción formativa. En el supuesto de no alcanzar este porcentaje, la diferencia no se podrá imputar al resto de los gastos. Para el cálculo de estos gastos, se deducirá el 40% de los costes totales subvencionables de la acción a liquidar, siendo el resultado el tope máximo para el resto de los gastos subvencionables. Las horas imputadas en concepto de preparación, tutoría y evaluación de los participantes no podrán superar el 20% de las horas impartidas por cada formador. En el caso de que estas funciones no las realice uno de los formadores, el importe de la remuneración de esta persona no podrá superar el equivalente al 20% del total de las horas lectivas. Sólo se admitirá la imputación como coste directo de una persona no docente para la realización de estas tareas. Estas funciones sólo las podrán realizar las personas que se hayan comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal en la comunicación de inicio de la acción formativa. El precio de la hora del formador no podrá superar en 6 veces el valor del módulo económico fijado en la concesión de la subvención, por hora y alumno. En este límite se incluye, en su caso, el coste de los seguros sociales a cargo de la empresa. En caso de sobrepasar dicha proporción, la diferencia no será subvencionable. No se podrán imputar los gastos de dos o más docentes, simultáneamente, para la impartición, en el mismo período, horario y al mismo grupo de alumnos de la acción formativa. Se podrán imputar los gastos de personal de apoyo al docente en el caso de colectivos especiales. Será necesaria la previa autorización del Servicio Público de Empleo Estatal en estos supuestos.

En ningún caso los gastos de amortización contemplados en el apartado 1.d del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, podrán superar una imputación del 10% de la acción formativa. Estos gastos se justificarán al tiempo de la liquidación, para cada elemento incluido, mediante la presentación del modelo de "Cuadro de amortización", contemplado en el Anexo III de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

La entrega de forma individualizada a los alumnos del material de un solo uso o de uso personal, cuyo coste sea imputado, se justificará mediante los recibos detallados y firmados por los alumnos, especificando el número de elementos recibidos. No se admitirán imputaciones por encima del precio de mercado para esos elementos.

En cuanto a los materiales didácticos, sólo se admitirán las imputaciones de materiales didácticos editados (presentando 3 presupuestos). La elaboración de materiales didácticos por parte de los monitores no será imputable, salvo que acredite el correspondiente depósito legal de los mismos y el ISBN. No se admitirán imputaciones por encima del precio de mercado.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del prestador del servicio correspondiente. En el supuesto de cheques nominativos, se aportará una copia del mismo en la documentación de justificación. No se admitirán pagos en metálico.

El reparto de los costes fijos directos, por ejemplo, alquileres, se realizará según la siguiente fórmula: (horas totales de la acción formativa x importe de la factura anual)/1976 horas lectivas anuales, en el supuesto de ser facturas anuales o (horas de la acción formativa en el mes x importe de la factura)/165 horas mensuales, en el supuesto de facturas mensuales.

Para los gastos asociados referidos luz, agua, calefacción, teléfono, etc., se aplicará la siguiente fórmula: (m² del aula / m² del Centro o Entidad de Formación) * importe de la factura. El porcentaje resultante se aplica a la factura de que se trate y se divide entre los cursos que se imparten en el periodo o, si sólo es un curso, por los días de impartición del curso en el periodo de la factura. En ningún caso se podrá imputar por encima del 100% de la factura. En las facturas telefónicas se tendrá en cuenta, a efectos de imputaciones, exclusivamente el concepto de "periodo de consumo" que aparece en la parte superior de las facturas. Sólo se admitirá la imputación de 1 línea telefónica o 1 número de teléfono a cada acción formativa.

Para el resto de costes indirectos variables se aplicará la siguiente regla de imputación: (1800 horas lectivas anuales / horas lectivas del curso) * horas lectivas del periodo a imputar.

Todos estos cálculos se reflejarán en un cuadro de imputación general para todos los costes asociados y otros costes. En cualquier caso, se aportarán las correspondientes facturas para justificar las imputaciones. No se admitirán cálculos genéricos o facturas anuales.

A los efectos de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, se considerarán imputables los gastos realizados en el mes anterior al inicio de la acción formativa, nunca antes de la fecha de la resolución de concesión, y del mes posterior a la finalización de la acción formativa siempre que estén estrictamente

relacionados con la acción formativa. Se presentará una memoria justificando este tipo de gasto, con indicación de los gastos y de las tareas que les sustentan y de la necesidad imprescindible de realizarlos en estos periodos.

El seguro de accidentes se contratará exclusivamente por el periodo de duración de la acción formativa.

Las facturas directamente relacionadas con la acción formativa deberán hacer explícita referencia a la misma.

Como justificantes de los gastos de la acción formativa sólo se admitirán las facturas y la posible subsanación de deficiencias, presentadas en el momento de presentar la liquidación final. No se tendrán en cuenta facturas presentadas después de ese momento, incluso aunque se deriven de la acción formativa a justificar.

En los supuestos de contrataciones laborales, tanto en costes directos como en asociados, se presentará un cuadro de imputaciones, especificando el porcentaje aplicado a la base de cotización para calcular la cotización a la Seguridad Social de la Empresa. En estos casos, se especificarán las jornadas laborales o el porcentaje de la jornada laboral que se dedica a la acción formativa. En cuanto al personal de apoyo sólo se admitirá la imputación de un máximo de dos auxiliares o de un auxiliar y de un coordinador.

2. Podrá adelantarse a los beneficiarios de las subvenciones en concepto de anticipo, después de aprobada la subvención y antes de la finalización de las acciones formativas, hasta un 100 por 100 de la subvención total. Para ello las entidades receptoras de subvenciones a cuenta, con carácter previo al percibo de los anticipos, presentarán avales o garantías, a favor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS /1622/2002, de 13 de junio (BOE del 29). La solicitud se presentará en el modelo establecido en el anexo IX.

Decimoquinto. Publicidad de las acciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 14 de octubre de 2014.

P.D. de la Directora General

(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias -BOE del día 13-)

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

ANEXOS:

ANEXO I: Solicitud

ANEXO II: Resumen solicitudes

ANEXO III: Compromiso de contratación

ANEXO IV: Compromiso de prácticas profesionales no laborales.

ANEXO V: Relación de justificantes de gastos

ANEXO VI: Declaración de gastos y justificación final

ANEXO VII: Solicitud de participación trabajadores ocupados

ANEXO VIII: Memoria gestión y seguimiento año anterior

ANEXO IX: Solicitud de anticipo

ANEXO X: Especialidades prioritarias

ANEXO XI: Baremación Indicador de Síntesis



ANEXO I
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS
R.D. 395/2007
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL
INSTANCIA DE SOLICITUD

AÑO
2014

I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

(Anverso)
PROVINCIA
MUNICIPIO
Nº CURSO

NOMBRE DEL CENTRO				Nº DE CENSO	
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)				CIF/NIF	
C/Plza/Avda. DOMICILIO DEL CENTRO			Num. Esc. Piso Puerta	TELEFONO	FAX
MUNICIPIO: Denominación	PROVINCIA: Denominación	COMUNIDAD AUTONOMA	COD	E-MAIL	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD ¹

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO	NIF	
DOMICILIO			TELEFONO	FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	E-MAIL	

III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS ²

Nº	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO	HORAS

MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS

CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>
F0003	15	<input checked="" type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO	
				MAÑANA	TARDE

- Acción formativa dirigida a mujeres.
- Acción formativa dirigida a discapacitados.
- Acción formativa dirigida a desempleados con baja cualificación.
- Acción formativa dirigida a desempleados de larga duración.
- Acción formativa dirigida a menores de 30 años

¹ Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

² Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial

IV. DECLARACION

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, especialmente de los apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos referidos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

V. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2013 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL



ANEXO III MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

Nº DE CURSO⁽⁶⁾

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/D.^a.....
 D.N.I..... como representante de la
 empresa.....
 N.I.F.

SE COMPROMETE

A contratar al menos a un por cien de los alumnos que finalizan el curso de
 en la ocupación de.....
 impartida por el Centro
 con N.I.F.

Los contratos se realizarán a tiempo Completo y por tiempo Indefinido
 Parcial Por un período mínimo de 6 meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a de de 20.....

Fdo:
Por el centro firma y sello

Fdo:
Por la empresa firma y sello

SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA.

⁶ A cumplimentar por la Administración



ANEXO IV



MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Nº DE CURSO(7)

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte

D/D.^a

D.N.I. como del Centro o Entidad de Formación

..... N.I.F.

Y de la otra

D/D.^a

D.N.I. como representante de la empresa

..... N.I.F.

SE COMPROMETEN

A que alumnos del curso nº impartido por el Centro
....., realicen prácticas profesionales no laborales en
la empresa, según el programa formativo y los
instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

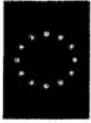
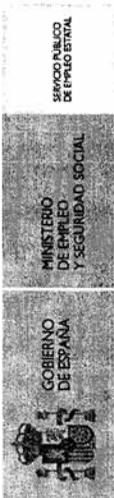
En....., a de de 20.....

Fdo:
Por el Centro firma y sello

Fdo:
Por la empresa firma y sello

SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA

⁷ A cumplimentar por la Administración



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO V
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO R.D. 395/2007
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS
RELACION DE JUSTIFICANTES DE COSTES

CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN:							Nº CURSO:..				Año	Prov	NºCurso
COSTES DIRECTOS (A)							IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO					
Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE COSTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO					
SUBTOTAL													
COSTES ASOCIADOS (B)							IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO					
Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO					
SUBTOTAL													
OTROS COSTES (C)							IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO					
Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE COSTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO					
SUBTOTAL													
TOTAL (A + B + C).....													

Ena.....de.....de.....
(Firma y Sello)



ANEXO VI
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO R.D. 395/2007
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL



DECLARACIÓN DE GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL DE ACCIÓN FORMATIVA

Centros y Entidades de Formación (anverso)

1 IDENTIFICACION DEL CENTRO	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN</td> <td colspan="2">Nº DE CENSO</td> <td colspan="2">CIF/NIF</td> </tr> <tr> <td colspan="2">01</td> <td colspan="2">02</td> <td colspan="2">03</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">04</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CALLE/PLAZA/AVDA.</td> <td colspan="2">DOMICILIO SOCIAL</td> <td colspan="2">TELEFONO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">05</td> <td colspan="2">06</td> <td colspan="2">08</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MUNICIPIO: Denominación</td> <td colspan="2">COD.</td> <td colspan="2">PROVINCIA: Denominación</td> </tr> <tr> <td colspan="2">09</td> <td colspan="2">10</td> <td colspan="2">11</td> </tr> </table>	NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN		Nº DE CENSO		CIF/NIF		01		02		03		TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)						04						CALLE/PLAZA/AVDA.		DOMICILIO SOCIAL		TELEFONO		05		06		08		MUNICIPIO: Denominación		COD.		PROVINCIA: Denominación		09		10		11	
NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN		Nº DE CENSO		CIF/NIF																																													
01		02		03																																													
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)																																																	
04																																																	
CALLE/PLAZA/AVDA.		DOMICILIO SOCIAL		TELEFONO																																													
05		06		08																																													
MUNICIPIO: Denominación		COD.		PROVINCIA: Denominación																																													
09		10		11																																													
2 IDENTIFICACION DEL CURSO	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>HORAS PROGRAMADAS</td> <td>ALUMNOS PROGRAMADOS</td> <td>COSTE POR ALUMNO Y HORA</td> <td>SUBVENCIÓN PROGRAMADA</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nº CURSO</td> <td>FECHA COMIENZO</td> <td>FECHA FINALIZACIÓN</td> </tr> <tr> <td colspan="2">16</td> <td>17</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td colspan="4">COD. ESPECIALIDAD</td> </tr> <tr> <td colspan="4">19</td> </tr> <tr> <td colspan="6">NOMBRE ESPECIALIDAD</td> </tr> <tr> <td colspan="6">20</td> </tr> </table>	HORAS PROGRAMADAS	ALUMNOS PROGRAMADOS	COSTE POR ALUMNO Y HORA	SUBVENCIÓN PROGRAMADA	12	13	14	15	Nº CURSO		FECHA COMIENZO	FECHA FINALIZACIÓN	16		17	18	COD. ESPECIALIDAD				19				NOMBRE ESPECIALIDAD						20																	
HORAS PROGRAMADAS	ALUMNOS PROGRAMADOS	COSTE POR ALUMNO Y HORA	SUBVENCIÓN PROGRAMADA																																														
12	13	14	15																																														
Nº CURSO		FECHA COMIENZO	FECHA FINALIZACIÓN																																														
16		17	18																																														
COD. ESPECIALIDAD																																																	
19																																																	
NOMBRE ESPECIALIDAD																																																	
20																																																	
3 DESAGREGACION DE LOS GASTOS DEL CURSO	<p>1. COSTES DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Retribuciones formadores internos y externos 21 <input type="checkbox"/> Amortización equipos e instalaciones 22 <input type="checkbox"/> Seguro de accidentes de los alumnos 23 <input type="checkbox"/> Medios y materiales didácticos 24 <input type="checkbox"/> Publicidad 25 <input type="checkbox"/> Gastos generales (alquiler, etc.) 26 <p align="right">TOTAL COSTES DIRECTOS 27</p> <p>2. COSTES ASOCIADOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Personal de apoyo tanto interno como externo 28 <input type="checkbox"/> Gastos financieros 29 <input type="checkbox"/> Otros (luz, agua, teléfono, ...) 30 <p align="right">TOTAL COSTES ASOCIADOS 31</p> <p>3. OTROS COSTES SUBENCIONABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Evaluación y control de la calidad 32 <input type="checkbox"/> Gastos de auditoría (con informe preceptivo) 33 <p align="right">TOTAL OTROS COSTES 34</p> <p align="right">TOTAL GASTOS ABONABLES OTROS COSTES 34</p> <p align="right">TOTAL GASTOS DEL CURSO (27+31+34) 35</p>																																																
4 RESULTADOS	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>HORAS IMPARTIDAS</td> <td>ALUMNOS COMPUTABLES</td> <td>FECHA ÚLTIMO PAGO JUSTIFICATIVO</td> <td>SUBVENCIÓN A PERCIBIR (14 X 36 X 37)</td> </tr> <tr> <td>36</td> <td>37</td> <td>38</td> <td>39</td> </tr> </table>	HORAS IMPARTIDAS	ALUMNOS COMPUTABLES	FECHA ÚLTIMO PAGO JUSTIFICATIVO	SUBVENCIÓN A PERCIBIR (14 X 36 X 37)	36	37	38	39																																								
HORAS IMPARTIDAS	ALUMNOS COMPUTABLES	FECHA ÚLTIMO PAGO JUSTIFICATIVO	SUBVENCIÓN A PERCIBIR (14 X 36 X 37)																																														
36	37	38	39																																														
5 AUTOLIQUIDACION	<p>ANTICIPO PERCIBIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Anticipo % con cargo a la subvención total 40 <p align="right">RESTO A PERCIBIR 40 - (35 ó 39) 41</p> <p align="right">RESTO A DEVOLVER (35 ó 39) - 40 42</p>																																																
6 DATOS BANCARIOS AUTOLIQUIDACION	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> IMPORTE A INGRESAR AL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN (41) Nº C/C BANCARIA CLIENTE <input type="checkbox"/> IMPORTE A DEVOLVER AL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (42) Nº C/C DEL SPEE EN EL BANCO DE ESPAÑA A INDICAR POR EL SPEE 																																																
7 DECLARACION Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	<p>El que suscribe, como representante legal del centro o entidad de formación declarante, hace la presente declaración de gastos y, en su caso, solicita le sea abonada la liquidación manifestando que todos los datos consignados en este documento se corresponden con gastos reales efectivamente realizados y pagados según anexo "Relación de justificantes de gastos" y con la información contenida en los libros de registro contable que obran en su poder, quedando todo ello sometido a la legislación nacional y comunitaria vigente en materia de subvenciones pudiendo serle requerida por los organismos competentes información complementaria sobre lo aquí declarado en cumplimiento del artículo 23 de la Orden MTAS 2389/2007, de 2 de agosto, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.</p> <p align="right">En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p align="right">Firmado (Nombre y Apellidos)</p> <p>SELLO DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN</p>																																																

CERTIFICACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL

Nº EXP. ECONOMICO /

Nº PROGRAMACIÓN /

D./D.^a

Público de Empleo Estatal en CERTIFICA que el curso se ha impartido, y da su conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa reguladora del Plan de Formación Profesional para el Empleo, reservándose las actuaciones de comprobación que estime oportunas.

..... de de
 Resolución de 06/11/2008 del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL

FDO.:

INSTRUCCIONES

Modelo a utilizar por las entidades y centros de formación para acciones formativas para el empleo en el momento de solicitar ante el Servicio Público de Empleo Estatal la liquidación final de subvención de cada acción formativa (impreso: Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa).

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Los campos 12-13-14 y 15 se rellenarán con los datos de la programación aprobada inicialmente.

16 Los cursos deben quedar identificados según la numeración estadística del sistema informático de Formación (FSILBD): año, dígitos de provincia y número secuencial.

3.- DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

Cada uno de los gastos de la acción formativa se consignará según documentación que obra en poder del Centro y Entidad de Formación (nóminas, facturas, documentos oficiales y demás justificantes).

21 Según nóminas, recibos de haberes o facturas de servicios externos docentes, incluyendo retenciones del IRPF, así como documentos oficiales de la Seguridad Social (TC2), en su caso.

22-23-24-25 y 26 Según anexo II.1 de la Orden TAS/718/2008, 7 de marzo.

31 La suma de los costes asociados no podrá superar el 20% de los costes aprobados de la acción formativa.

32-33 Los términos y condiciones para la imputación y justificación de estos costes se realizará según lo establecido en las correspondientes convocatorias.

34 La suma de otros costes no podrá superar el 8% de los costes aprobados de la acción formativa.

4.- RESULTADOS

Los campos 36 y 37 nunca superarán a los campos 12 y 13

37 Se considerarán alumnos computables a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo y a los que hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa. Si se hubiesen producido abandonos una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado (Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo).

38 Fecha del último pago a acreedores de las facturas y demás documentos probatorios de valor equivalente acreditativo de los gastos efectivamente realizados, justificados e imputados a cada acción formativa objeto de subvención.

39 La subvención máxima a percibir por el Centro y Entidad de Formación no podrá ser en ningún caso superior al producto del total de horas impartidas (36) por el total de alumnos imputables (37) por el módulo alumno/hora (14).

5.- AUTOLIQUIDACIÓN

En los cálculos para el campo 41 se tomará la menor de las dos cantidades 35 ó 39. Si el resultado es positivo tendrá el carácter de resto a percibir y si es negativo el de resto a devolver.



ANEXO VII
FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
FORMACION DE OFERTA PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS
(Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. BOE del día 18)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS DE TRABAJADORES OCUPADOS

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF _____ EDAD _____ APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ CP _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

¿Percibe alguna prestación? SI NO ¿Hasta cuándo? _____

2.- DATOS DEL CURSO

ENTIDAD/CENTRO DE FORMACIÓN _____

ESPECIALIDAD (nombre del curso) _____

3.- DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE

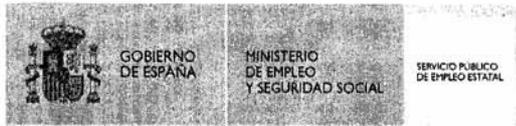
CENTRO DE TRABAJO (Empresa) _____

CATEGORÍA LABORAL _____

JORNADA: COMPLETA PARCIAL HORARIO _____

Melilla a _____ de _____ de _____

Fdo:



**ANEXO IX
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO**

1 IDENTIFICACION DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN		Nº DE CENSO		CIF/NIF		
	01		02		03		
	TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)						
	04						
CALLE/PLAZA/AVDA.		DOMICILIO SOCIAL		NUMERO ESC. PISO PTA		TELEFONO	
05		06		07		08	
MUNICIPIO: Denominación			COD.	PROVINCIA: Denominación		COD.	
09				10		11	
2 IDENTIFICACION DEL CURSO	HORAS PROGRAMADAS	ALUMNOS PROGRAMADOS	COSTE POR ALUMNO Y HORA	SUBVENCIÓN PROGRAMADA			
	12	13	14	15			
	Nº CURSO		FECHA COMENZO	FECHA FINALIZACION	COD. ESPECIALIDAD		
	16		17	18	19		
	NOMBRE ESPECIALIDAD						
20							
3 DATOS BANCARIOS	TITULAR DE LA CUENTA (indicando el IBAN y el BIC).....						
	NÚMERO DE CUENTA.....						
	ENTIDAD BANCARIA.....						
	DOMICILIO.....						
	LOCALIDAD.....						

D....., con D.N.I.....
 en su calidad de
 del Centro o Entidad de Formación anteriormente referenciada, solicita le sea abonado el anticipo que más abajo se indica.

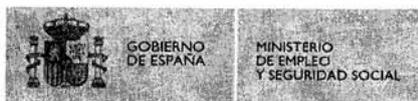
ANTICIPO A CUENTA DEL		%
IMPORTE SOLICITADO		
En cifra	En letra	€
€		€

Melilla a, de, de
 (firma y sello)

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTORA PROVINCIAL

D., Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, CERTIFICA que los datos expuestos en este documento son correctos en base a la documentación justificativa que obra en poder de esta Dirección Provincial y da su conformidad al importe solicitado, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Melilla a, de, de
 (firma y sello)



ANEXO X

2014

ACCIONES / ÁREAS FORMATIVAS PRIORITARIAS

Código	Acción formativa	C P	NIVEL
AFDA0109	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	SI	2
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	2
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	SI	2
AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERV. DE SOCORRISMO EN INST. Y ESP. NATUR. AC.	SI	3
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	SI	3
ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	SI	3
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI	2
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	SI	3
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	SI	3
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	2
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	SI	3
ADGN0110	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUR	SI	3
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI	2
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	SI	2
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	SI	2
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	3
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	SI	3
COMT0210	GEST. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI	3
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI	3
COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	SI	3
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI	3
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SI	3
COMM0111	ASISTENCIA A LA INVERSIÓN DE MERCADOS	SI	3
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	SI	3
COMM0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	SI	3
COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	SI	3
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI	3
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	SI	2
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI	2
EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	SI	2
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	2
HOTR0509	REPOSTERÍA	SI	2
HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	SI	3
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI	2
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	SI	3
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	3
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	3
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI	2
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE GESTIÓN	SI	3
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y	SI	3
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	SI	3
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	SI	2
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	2
IFCT0210	OPERACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	2
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN	SI	3
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	3
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS	SI	3
IFCD0210	DESARROLLO DE APLIC. CON TECNOLOGÍAS WEB	SI	3



Código	Acción formativa	C P	NIVEL
IMAR0309	PLANIFIC. GEST. Y REALIZACIÓN DEL MANT. Y SUP.MONTAJE INST.FRIG.	SI	3
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	SI	2
INAF0109	PANADERÍA Y CONFITERÍA	SI	2
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	SI	3
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SI	3
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	SI	3
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACT DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFATIL Y JUVENIL	SI	2
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORD ACTIVIDADES DE T LIBRE EDUCATIVO INF Y JUV	SI	3
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	3
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SI	2
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	3
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI	3
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	2
SSCS0208	AT. SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPDTES EN INSTIT SOCIALES	SI	2
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGR. Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SI	3
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	SI	3
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	SI	3
FCOV01EXP	COMPETENCIAS CLAVE CON INGLÉS N2	NO	
FCOV02EXP	COMPETENCIAS CLAVE SIN INGLÉS N2	NO	
FCOV03EXP	COMPETENCIAS CLAVE CON INGLÉS N3	NO	
FCOV04EXP	COMPETENCIAS CLAVE SIN INGLÉS N3	NO	



ANEXO XI

EVALUACIÓN CALIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS



CUESTIONARIO DEL ALUMNO
(Valor A)
Presencial: 18 preguntas

CUESTIONARIO TÉCNICO SEPE
(Valor B)
36 preguntas

INDICADOR DE SÍNTESIS
(Valor A x 0,60 + Valor B x 0,40)

1	2	3	4
Completamente de acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
18	36	54	72

0	1	2	3	4
Nulo, no existe, muy deficiente	Bajo, deficiente, inadecuado, escaso	Normal, correcto, adecuado	Bueno, alto	Muy bueno, muy alto
0	36	72	108	144

VALORES A y B	INDICADOR DE SÍNTESIS (IS)
A = 18 y B = 0	IS = 11
A = 38,8 y B = 56,6	IS = 46
A = 54 y B = 72	IS = 61
A = 60,4 y B = 96,4	IS = 75
A = 66,1 y B = 108,5	IS = 83
A = 72 y B = 144	IS = 101

BAREMACIÓN INDICADOR SÍNTESIS	
CALIDAD MUY BAJA	IS comprendido desde 11 a 46
CALIDAD BAJA	IS mayor de 46 a 61
CALIDAD SUFICIENTE	IS mayor de 61 a 75
CALIDAD ALTA	IS mayor de 75 a 83
CALIDAD MUY ALTA	IS mayor de 83 a 101

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 63/2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2401.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 117/14

En Melilla, a 12 de agosto de 2014.

Vistos por D.ª M.ª VICTORIA FERNÁNDEZ DE MOLINA TIRADO, magistrada en régimen de comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas Inmediato n° 63/2014 seguidos por una presunta falta de hurto en el que han sido partes como denunciante los agentes de la Policía Nacional con TIP 106444 y 112037 y como denunciado YASSINE SEMELLAH, declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

FALLO

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a YASSINE SEMELLAH de la falta de HURTO que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal con indicación de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días desde su notificación por escrito a la citada.

Y para que sirva de notificación en forma a YASSINE SEMELLAH, extendiendo y firmando la presente en Melilla a 16 de septiembre de 2014.

El Secretario. Javier Senise Hernández.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 54/2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2402.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 101/14

En Melilla, a 8 de julio de 2014.

Vistos por D.ª M.ª VICTORIA FERNÁNDEZ DE MOLINA TIRADO, magistrada en régimen de comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas Inmediato n° 54/2014 seguidos por una presunta falta de hurto en el que han sido partes como denunciante AMIN EL BAKAOURI y ABDELKADER KALLE como denunciado, declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

FALLO

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a ABDELKADER KALLE de la falta de HURTO que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal con indicación de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días desde su notificación por escrito a la citada.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a AMIN EL BAKAOURI y a ABDELKADER KALLE en ignorado paradero, extendiendo y firmando la presente en Melilla a 8 de julio de 2014.

El Secretario. Javier Senise Hernández.

